



11150094

Resolución Gerencial General Regional

N° 211-2024-GGR/GOB.REG.TACNA**FECHA, 08 MAY 2024****VISTOS:**

El Informe N° 451-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 475-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, Informe N° 2842-2024-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, Memorandum N° 057-2024-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 703-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”. Asimismo, el inciso c) del artículo 21 establece como obligaciones del Gobernador Regional, entre otras, designar y cesar a sus funcionarios de confianza, que para el caso de funcionarios hasta el nivel remunerativo F4 fue delegada al Gerente General Regional en mérito en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA.

Que, la ejecución de una obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.

Que, en los incisos 1., 7., y 8., del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG referente a la ejecución de las obras públicas por Administración Directa del 18 de julio de 1988, señala que: “1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...) 7. La entidad designará al ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto (...) 8. El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.”

Que, a través del Informe N° 2842-2024-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Obras remite la propuesta de designación del Ing. Luis Iván Ccoillo Chura como residente de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE POQUERA, CHULIBAYA Y TICAPAMPA RURAL DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2521870, por lo que solicita la formalización de tal designación mediante acto resolutorio de la Gerencia General Regional.

Que, con el Informe N° 475-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Gerente General Regional, la designación del Ing. Luis Iván Ccoillo Chura como residente de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE POQUERA, CHULIBAYA Y TICAPAMPA RURAL DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2521870, a partir del 17 de abril del 2024.

Que, asimismo, con el Informe N° 451-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que habiendo verificado los requisitos establecidos en el Informe N° 475-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, concluye en que el Ing. Luis Iván Ccoillo Chura si cumple con los requisitos mínimos para la designación en el cargo de residente de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y





Resolución Gerencial General Regional

N° 211-2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 MAY 2024

ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE POQUERA, CHULIBAYA Y TICAPAMPA RURAL DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2521870, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (artículo 38° inciso b)).

Que; el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

Que, estando a la Opinión Legal N° 703-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 02 de mayo del 2024, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 17 de abril del 2024, al **ING. LUIS IVÁN CCOILLO CHURA** como Residente de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE POQUERA, CHULIBAYA Y TICAPAMPA RURAL DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI 2521870, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento (artículo 38° inciso b)) aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y demás áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Arch.
GR
GGR
GRAJ
SGRH
GRI
Interesado
JLCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL